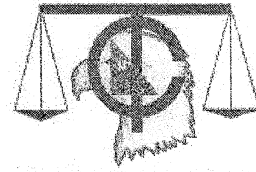




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **11.86**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, **15 JUN 2012**

VISTO: el Expediente del registro del INFUETUR N° 62 del año 2011, caratulado: **"S/ WORKSHOP REMA COLOMBIA BOGOTA"**, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son intervenidas en el marco del control posterior regulado en la Ley Provincial N° 50, artículo 2°, inc. b), respecto de la comisión de servicios de la agente Romina FONTANA autorizada mediante Resolución In.Fue.Tur. N° 297/11 (fs. 8), a realizarse entre los días 23 al 25 de febrero de 2011 en la ciudad de Bogota, Colombia y el día 26 en la ciudad de Cali.

Que a tales efectos, se le acordaron: viáticos internacionales por seis días y medio (\$ 6.000,00); el pago de los pasajes y un anticipo con cargo a rendir por la suma de \$ 4.000,00 para hacer frente a gastos imprevistos, estipulándose que debía efectuar la rendición dentro de los 30 días de su otorgamiento.

Que a fs. 10/11 se anuda el Acta de Constatación N° 012/2011 – INFUETUR por la que se efectuaron los siguientes requerimientos: *"1. Se debe adjuntar comprobante que acredite la realización del viaje correspondiente a los pases de a bordo de cada tramo realizado por el agente participante.*

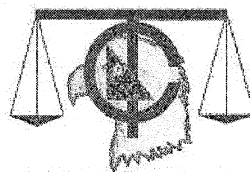
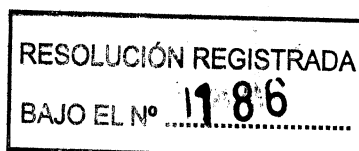
2. Se debe adjuntar un Informe por cada agente según su tarea realizada respecto a la participación en el evento, a fin del uso eficiente y económico de los recursos del organismo evaluando la optimización de los mismos en los términos del objetivo al que son aplicados, exponer como agrega valor y mejora en las operaciones del Organismo.

3. Se adjunta rendición correspondiente al anticipo otorgado para afrontar gastos imprevistos.

4. En virtud de lo expuesto en el Decreto Provincial N° 2433/10 Artículo 4°, el cual expresa "...y las que deban realizarse fuera del país serán



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

autorizadas por el suscripto mediante el dictado del decreto pertinente", se solicita adjuntar el decreto pertinente".

Que a fs. 13/16 se agregan los antecedentes relativos al pago de los \$ 6.000 en concepto de viáticos y a fs. 17/20 los relativos a la cancelación de los pasajes, por la suma de \$ 7.179,40. Por otra parte, a fs. 21/25 se anudan las constancias relativas al pago del anticipo financiero por \$ 2.000.

Que a fs. 25 vta. el Director de Administración Financiera del In.Fue.Tur, indicó lo siguiente: "Se adjunta la documentación requerida Acta Constatación N° 12/11.

Respecto al Decreto Provincial autorizando el viaje, la Secretaría Legal y Técnica de Gobierno se expidió expresando que no corresponde, sino para el Presidente de este Instituto"

Que a fs. 37/56 se anudan las constancias relativas a la rendición del anticipo con cargo a rendir, así como la devolución del saldo no utilizado. A fs. 57/67 se agrega el Informe titulado "Vitrina Turística Anato 2011 y Workshop Rema" elaborado por la agente Lic. Romina FONTANA.

Que a fs. 69 obra el pase realizado al Auditor interviniente, quien emitió el Informe Contable N° 464/2011 IN.FUE.TUR. (fs. 70/74). Sin embargo en el mismo no se analizo el expediente de marras, por lo que la Secretaria Contable devolvió las actuaciones (conf. Nota fs. 73 vta.).

Que así las cosas, el Auditor Fiscal CP Leonardo BARBOZA, emitió el Informe N° 34/2012 Letra: TCP-INFUETUR (fs. 74/75), en el que manifestó:

"REQUERIMIENTO N° 1: Obra a fs. 36 presentación de billete electrónico referente al itinerario a nombre del agente FONTANA ROMINA GISELA, por \$ 7.179,40. A fs. 46/47 obran los pases de abordaje por los tramos realizados.

REQUERIMIENTO 2º: Obra de fs. 57 a 66 informe sin certificar, referente a las tareas realizadas por el agente en el Workshop asistido.

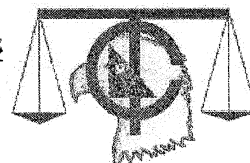
REQUERIMIENTO 3º: Obra a fs. 37 rendición del anticipo realizado con fecha 15/03/11, cuyo detalle y comprobante respectivos obran de fs. 39 a 56.

REQUERIMIENTO 4º: Respecto de este punto obra a fs. 25 vuelta, nota a mano alzada del Director General Adm. y Finan, del Organismo con fecha 18/03/2011, en donde manifiesta que respecto a dicha solicitud, solamente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...1.8.6.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

corresponde el dictado del decreto pertinente para las comisiones que efectuara el presidente del IN.FUE.TUR. Asimilando como regla, lo establecido por la Secretaría Legal y Técnica de Gobierno.

Habiendo analizado los descargos y la documentación aportada por parte del Organismo y, en virtud de lo expuesto precedentemente respecto de las respuestas a los requerimientos efectuados, corresponde a mi entender dar por cumplimentados los puntos 1º, 2º y 3º del Acta de Constatación Previa N° 012/2011 de fs. 10. Respecto del punto 4º corresponde incluir al expediente de referencia en el análisis en conjunto según lo establecido en el PUNTO 4, Título III ANÁLISIS DE LA DOCUMENTAL APORTADA del Informe N° 464/2011 Letra: TCP/IN.FUE.TUR., dado que se incumple con lo establecido en el Decreto Provincial N° 2433/10 art. 4º...".

Que en relación con el punto 4º, se emitió el Informe Legal N° 07/12 por el Dr. MARCHESE, el que fue compartido por el Dr. Oscar SUAREZ, en el sentido de que resultaba de aplicación el Decreto Provincial N° 2433/10 al IN.Fue.Tur. Sin embargo, en contraposición con dicho análisis, el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas emitió el Informe Legal N° 26/2012 Letra TCP-SL, el cual es compartido por este Plenario de Miembros, cuyos términos se tiene por reproducidos, siendo dicho Informe parte integrante de este acto.

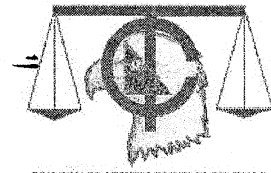
Que a fs. 92/94 se anuda el Informe Contable emitido por la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, quien señaló: "Del análisis efectuado...se desprende la existencia de apartamientos formales a la normativa vigente, en cuanto a la oportunidad de intervención de los expedientes por parte del Órgano de Control, conforme lo establece la Resolución Plenaria N° 01/01 y lo normado por el artículo 109º de la Ley N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02...".

Que este Plenario no comparte el análisis efectuado por la Prosecretaría, en tanto los "requerimientos" oportunamente formulados por el Auditor Fiscal CP ESPECHE fueron cumplimentados en su totalidad por el Instituto auditado, con la salvedad del punto 4º. No obstante éste no resultaba acertado ya que, conforme se indicó en el Informe Legal N° 26/2012 Letra TCP-SL, el Decreto Provincial N° 2433/10 no resulta de aplicación en el caso de los entes autárquicos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **186**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los arts. 27° cc y ss de la Ley Provincial N° 50. Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las actuaciones citadas en el visto.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 26/2012 Letra TCP-SL (fs. 82/89) cuyos términos se hacen propios, al Presidente del INFUETUR, Dr. Marcelo ECHAZÚ.

ARTICULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 26/2012 Letra TCP-SL (fs. 82/89), cuyos términos se hacen propios, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, CP María Laura PEREZ TORRE, al Auditor Fiscal CP Leonardo BARBOSA, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a los doctores Gustavo MARCHESE y Oscar SUAREZ.

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones citadas en el visto al Instituto Fueguino de Turismo.-

ARTICULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186 /2012.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia